

Ciudad de México, 03 de febrero de 2023.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE RUBÉN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GUADALUPE, EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0114/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Rubén Vázquez Vázquez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en la misma entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 20 de enero de 2023, mediante acuerdo INE/JGE07/2023, la Junta General Ejecutiva aprobó, entre otros, el cambio de adscripción de Marco Antonio Tolentino Mayo, Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 30 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Chimalhuacán en el Estado de México, con efectos a partir del 1° de julio de 2023.
- b) El 30 de enero de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/1059/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la rotación por necesidades del Servicio de Rubén Vázquez Vázquez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 06_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para

Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Rúben Vázquez Vázquez cuenta con 11 años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 1° de septiembre de 2022. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	16/09/2022	Vigente	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeapulco, en el estado de Hidalgo	01/09/2017	31/08/2020	Cambio de Adscripción
Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	01/11/2016	31/08/2017	Cambio de Adscripción
Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México	16/08/2013	31/10/2016	Cambio de Adscripción

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	16/09/2011	15/08/2013	Concurso Público

El funcionario propuesto ha participado en los procesos electorales federales de los años 2011-2012 y 2014-2015, en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

El funcionario cuenta con Titularidad desde el 25 de septiembre de 2020 en el rango "A". Con relación a su evaluación de desempeño, cuenta con un promedio general de 9.430; en los resultados del Programa de Formación su calificación general es de 9.406, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 8.769.

Rúben Vázquez Vázquez cuenta con la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De aprobarse el movimiento propuesto, el funcionario ocuparía el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, el cual se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio que el cargo de la Vocal de Organización Electoral Local de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente². Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral Local	Cargo propuesto Vocal Ejecutivo Distrital
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4	SPE4

² Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Se advierte que, la rotación que se dictamina se realiza entre cargos del mismo nivel en la estructura del Servicio.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Rúben Vázquez Vázquez resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo.

Con base en la información expuesta por la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León el Distrito Electoral Federal 08 tiene su cabecera en la localidad de Guadalupe y se conforma por 183 secciones electorales y dos municipios: Apodacada integrado por 100 secciones electorales y Guadalupe con 83. El Distrito 08 en materia de Organización Electoral, tiene bajo su responsabilidad los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de casillas; el acondicionamiento y equipamiento de bodegas electorales y de espacios de custodia; la recepción de boletas y materiales electorales; el proceso de conteo y sellado y agrupamiento de boletas; la logística para la distribución de documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casillas; el diseño y desarrollo de estudios de factibilidad para la determinación de tiempos y mecanismos de recolección para la entrega de paquetes electorales a al consejo distrital; el desarrollo e implementación del modelo operativo para la recepción de paquetes en la sede del Consejo, entre otras actividades.

Por lo anterior, la persona propuesta para ocupar la vocalía ejecutiva distrital por la vía de la rotación, cuenta con los conocimientos y experiencia para el desarrollo de las actividades en materia de organización electoral pues ha laborado en distintos distritos electorales lo que seguramente le permite tener una visión amplia del funcionamiento de distintos órganos electorales que aunado a su labor en un cargo a nivel local, le permitirá la coordinación y seguimiento de las diversas actividades a cargo del órgano subdelegacional que se propone ocupe, lo cual garantizará su funcionamiento para afrontar el próximo proceso electoral 2023-2024.

La coordinación, seguimiento y comunicación con los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva para el desarrollo de las actividades se le facilitará debido a la experiencia del funcionario como Vocal de Organización Electoral Local pues ha coordinado los trabajos en materia de organización electoral en toda la entidad, obteniendo en todo momento resultados satisfactorios en los proyectos y trabajos realizados en la implementación del plan de trabajo para

la supervisión del Proceso Electoral 2023-2024, y en la verificación de inventarios de los materiales electorales, que forman parte del Plan de Trabajo del INE Nuevo León 2022-2024 que se implementó en el segundo semestre 2022.

De esta manera, el funcionario propuesto posee las habilidades y los conocimientos técnico-operativos por su profesión y su aporte será importante al interior de la junta distrital 08, para fortalecer el equipo de trabajo y para que la junta distrital quede debidamente integrada. Además de aplicar su liderazgo en el trabajo operativo de los módulos en particular.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que los derechos quedarán incólumes que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes de Rúben Vázquez Vázquez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Rubén Vázquez Vázquez al cargo de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.